"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



- PRODUCIÓN Nº

图945

BUENOS AIRES, 1 9 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-112-15-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RAYMOS S.A.C.I solicita las reinscripciones de los Certificados de las especialidades medicinales Nº 48.467 y 55.343.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.





DISPOSICIÓN Nº 🔃 🤄 🖆 🖞

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbase los Certificados de las especialidades medicinales N° 48.467 y 55.343, cuyo titular es la firma RAYMOS S.A.C.I. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción. ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionado en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

datenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-112-15-9

DISPOSICIÓN Nº

4945

sc

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.